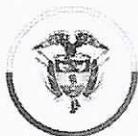


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL DEL SEÑOR CÁSTULO MIGUEL ROPAIN LOBO
RAD: 20001.31.10.001.2016.00622-00

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

El apoderado de la parte demandante presentó escrito, poniendo de presente la gestión realizada por la curadora del interdicto MARIELA HERRERA MIRANDA ante la Fiduciaria Bancolombia donde expone una serie de requerimientos e interrogantes para la administración del fideicomiso; por lo anterior, se ordena poner en conocimiento el contenido del citado documento al señor CÁSTULO MIGUEL ROPAIN MIRANDA hijo del interdicto, para lo pertinente.

A razón que fueron realizadas las publicaciones de la sentencia y fue aprobada la póliza judicial, dese posesión a la curadora con la advertencia que solo tiene la representación para el cuidado personal del interdicto CÁSTULO MIGUEL ROPAIN LOBO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario